



INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Sobre la colaboración docente del Personal Investigador Predoctoral en Formación (PIPF) en la Universidad de León

El Real Decreto 103/2019, como norma estatal básica aplicable directamente al Personal Investigador Predoctoral en Formación, prevalece sobre el artículo 188.3 del Estatuto de la ULE, que no puede contradecir ni restringir el marco estatal cuando este regula expresamente la materia. Esta prevalencia ha sido además recogida en el Reglamento de Personal Investigador aprobado por la propia Universidad en 2024.

Por tanto, la colaboración del PIPF en tareas docentes queda sujeta exclusivamente al límite general de 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas en el total del contrato predoctoral, sin distinción ni reparto obligatorio entre docencia práctica o teórica, permitiéndose la participación del PIPF en cualquier **tarea docente formativa autorizada**, siempre bajo supervisión y sin asumir funciones de responsabilidad conforme se recoge en el Reglamento de Personal Investigador.

El artículo 188.3 del Estatuto de la ULE debe entenderse como una previsión superada por una norma jurídica de mayor rango como es el Real Decreto 103/2019.

EN CONSECUENCIA

Se establece como criterio aplicable en la Universidad de León que el Personal Investigador Predoctoral en Formación podrá colaborar en actividades docentes hasta un máximo de 60 horas por curso académico, sin distinción entre docencia teórica o práctica, y conforme al marco legal estatal (Real Decreto 103/2019) y al Reglamento de Personal Investigador aprobado por la Universidad de León (BOCYL número 245 de 19/12/2024).

León, a 20 de junio de 2025

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
por delegación de competencias (Resolución Rectoral de 11/03/2025
BOCYL nº 53 de 18//03/2025)

Fdo. Santiago Gutiérrez Martín

